

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 24/06/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesiones de fechas 15/06/2020 y 17/06/2020)

- 1 2019/0050 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ENFOSCADO PARCIAL DE FACHADA LATERAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2019/0180 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, 19
MODIFICADO DE PROYECTO EN RELACIÓN A VENTANAS LATERALES EN PLANTAS 1,2 Y 3.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2019/0338 **MONROYO** MIRADOR DE LA MUELA
SUBSANACIÓN MEMORIA VALORADA ACCESO AL MIRADOR DE LA MUELA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 4 2019/0401 **TERUEL** C/ CUESTA DE LA MONA, N.º 6 - 8
ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2020/0041 **CANTAVIEJA** C/ CANALADO, N.º 6
NUEVA CONSULTA PREVIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0050 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 56
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLADO CON BLOQUES Y TELA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2020/0052 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS ACCESOS AL NÚCLEO URBANO DE MIRAMBEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2020/0062 **CALAMOCHA** C/ MOLINO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VARIAS INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2020/0116 **CALANDA** SUELO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION:
- 10 2020/0117 **LA CAÑADA DE BENATANDUZ** PARCELA 365 POLÍGONO 2
PROYECTO MIRADOR ACCESIBLE DE CAÑADA DE BENATANDUZ
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 11 2020/0126 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MANELES, Nº 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUTITUCIÓN DE ALERO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 12 2020/0127 **CAMAÑAS** CAMINO DE ACCESO AL CASTILLO
MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2020/0128 **CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, Nº 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE SOLAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2020/0129 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, Nº 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE DESPERFECTOS, COLOCACIÓN DE LADRILLOS Y LUCIDO DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2020/0130 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO PAJARES Y SABANDRIJA, Nº 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO, PINTURA DE FACHADA Y CAMBIO DE PUERTAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2020/0131 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, Nº 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMAS INTERIORES, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2020/0132 **BECEITE** C/ DOCTOR FLEMING, Nº 6
DOCUMENTACIÓN PARA REHACER PORCHE DE MADERA Y TEJA ENVEJECIDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0133 **MOSQUERUELA** PORCHE CALLE MAYOR
CONSULTA PREVIA SOBRE CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LOS PILARES DEL PORCHE DE LA CALLE MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2020/0134 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MONTAÑA, Nº 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA Y AMPLIACIÓN DE HUECOS EN FACHADA Y RECRECIDO DE CERRAMIENTO DE PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2020/0135 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, Nº 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y RETIRADA DE CASCOTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2020/0136 **LA FRESNEDA** CONJUNTO HISTÓRICO
PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR EN EL MUNICIPIO DE LA FRESNEDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0137 **CANTAVIEJA** C/ CALASANZ RABAZA, Nº 11
CONSULTA PREVIA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2020/0138 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, Nº 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y ARREGLO DE GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2020/0139 **CALACEITE** C/ D' ENRUFA, Nº 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2020/0140 **CALACEITE** PLAZA SANTIAGO VIDIELLA, Nº 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEADO DE FACHADA DEJANDO LA PIEDRA VISTA Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0141 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 10
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 27 2020/0142 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CALLES CANTÓN CURTO, BAJA Y JOSÉ RIVERA
DECLARACIÓN DE RUINAS INMINENTES Y P.B.E. DE DERRIBO EN CALLES CANTÓN CURTO, BAJA Y JOSÉ RIVERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2020/0143 **LA FRESNEDA** PLAZA DEL PILAR, Nº 8-9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2020/0144 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, Nº 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2020/0145 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, Nº 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2020/0146 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, Nº 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA SUTITUYENDO TEJAS ROTAS O DESPLAZADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2020/0147 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELA 262, POLÍGONO210 -ERMITA VIRGEN DE LOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS EN CÚPULA Y MEJORA DE
REVESTIMIENTOS EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 33 2020/0148 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA RAZA, Nº 1
INFORME DE VALORACIÓN DE ESTADO DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2020/0149 **MORA DE RUBIELOS** Bº LA CUBA, Nº 75
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0150 **CALACEITE** PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGO DE CANAL DE PIEDRA Y DESAGÜE POR HUMEDADES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2020/0151 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA FUENTE Y ENTORNO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN EL TEJADO DEL SANTUARIO DE LA
VIRGEN DE LA FUENTE Y EN EL PUENTE DE PIEDRA DEL ANTIGUO TRAZADO DE LA CARRETERA A-2413
UBICACION: Monumento declarado BIC y entorno
- 37 2020/0152 **CANTAVIEJA** C/ FERRER, Nº 16
CONSULTA PREVIA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN ESQUINA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2020/0153 **MORA DE RUBIELOS** C/ COLLADICO CONVENTO, Nº 6
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE ANTEPROYECTO DE REFORMA DE
ALMACÉN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2020/0154 **PUERTOMINGALVO** C/ MAYOR, Nº 10
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2020/0155 **LA FRESNEDA** C/ CASTILLO, Nº 8-10-12
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2020/0156 **CALACEITE** C/ MAELLA, Nº 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 42 2020/0157 **TERUEL** C/ ERAS DEL CAPITÁN, Nº 17
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2020/0158 **LA FRESNEDA** C/ PRADELLS, Nº 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE BALCÓN EN PLANTA SEGUNDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0159 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, Nº 18-20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA, TRATAMIENTO DE MADERA DE ALEROS Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0160 **BURBÁGUENA** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 3ª FASE DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2020/0161 **TERUEL** C/ DEL CARREL, Nº 56
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2020/0162 **TERUEL** C/ VALPARAISO, Nº 2-10
MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS VADO ENTRADA A GARAJE EDIFICIO C/ VALPÀRAISO, Nº 2-10
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2020/0163 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, Nº 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE MEDIANERA Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS NO CONSOLIDADOS EN EL EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2020/0164 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, Nº 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN FACHADAS PRINCIPAL Y POSTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2020/0165 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, Nº 41
MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRAS MENORES EN LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2020/0166 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL, Nº 12
MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN EXTERIOR EN LOCAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2020/0167 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, Nº 10 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO CORPORATIVO EN FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2020/0168 **TERUEL** PLAZA BOLAMAR, Nº 13 BAJO
MEMORIA VALORADA PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y COLOCACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2020/0169 **TERUEL** C/ CUERVO, Nº 6 BAJO
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2020/0170 **MIRAMBEL** MURALLA DE MIRAMBEL
CONSULTA PREVIA PARA MODIFICACIÓN DE P.B.E. DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL LIENZO SURESTE DE LA MURALLA DE MIRAMBEL
UBICACION: Monumento declarado BIC



RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 24/6/2020

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 24 de junio de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D.^a Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.^a Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2019/0050

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2020, adjuntando documentación para retejar un trozo de tejado sustituyendo tejas rotas o desplazadas y enfoscar fachada lateral en c/ Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tratamiento de la zona de tapia vista actualmente en la medianera deberá hacerse con materiales compatibles con este sistema constructivo (encalado, uso de morteros de yeso o cal hidráulica, etc.). Queda prohibido el uso de morteros de cemento tipo pórtland. Además, se recomienda realizar una mínima consolidación de la tapia, en lugar de su revestimiento, para dejar vista esta técnica tradicional tan típica del conjunto histórico de Cuevas de Cañart.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

2.- EXPEDIENTE: 2019/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 19, Edificio ubicado en el entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 27 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la modificación del volumen de cubierta para la instalación del ascensor. Se deberá solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad o bien reducir el recorrido vertical del ascensor, para evitar cualquier modificación del volumen de cubierta existente en la actualidad.
- Los refuerzos y reparaciones a realizar en la rehabilitación deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.
- Dado que el inmueble se sitúa en la huella de la muralla de Teruel, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:



"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visada por el COAA con fecha 27 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2020.

3.- EXPEDIENTE: 2019/0338

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de la Muela, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (planos, fotografías, análisis de impacto visual).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En primer lugar, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- En segundo lugar, se considera que la propuesta no contempla la ordenación de acceso a la plataforma superior de la Muela, la cual deberá garantizar que los posibles vehículos no produzcan daños a los restos del castillo.

- Debe justificarse la necesidad de la colocación de alumbrado y elementos de protección (modelo, altura, materiales, ubicación), que en ningún caso producirán afección a posibles restos del castillo ni a su contemplación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando Memoria para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta



explicación de la propuesta, que incluya la justificación de colocación y posición precisa de las barandillas propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que el camino se plantea como un acceso a vehículos de mantenimiento, se considera que el acceso al resto de vehículos no debería autorizarse, para evitar potenciales daños al patrimonio arqueológico. Así mismo, los materiales a emplear para el camino deberían estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, evitando soluciones de carácter urbano en esa zona y planteando la transformación mínima del medio natural existente.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento urgente de consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural.”

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el tratamiento en la zona de arranque del camino (demolición de solera existente, muros de mampostería tomada con mortero de cal y ajardinamiento para ocultar el gran muro de hormigón existente) propuesto en la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones, no incluidas en el apartado anterior, de la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado que el camino rodado se plantea como un acceso puntual a vehículos de mantenimiento, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento centrado en la consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural.”

4.- EXPEDIENTE: 2019/0401

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2020, adjuntando Acuerdo de desestimación de alegaciones y Orden de demolición de obras para la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2461/2019, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2461/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Acuerdo de desestimación de alegaciones y Orden de demolición de obras para la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Cuesta de la Mona, n.º 6-8.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0041

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando nueva consulta previa relativa a sustitución de cubierta, elevando el volumen y cambiando la configuración de sus faldones en c/ Canalado, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando consulta previa relativa a sustitución de cubierta, elevando el volumen y cambiando la configuración de sus faldones en c/ Canalado, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, si lo permite el planeamiento urbanístico, cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Esta indefinición se debe a que los planos presentados no están acotados y no se representan los inmuebles a los que es contiguo, necesarios para evaluar correctamente la intervención.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.
- En caso de que fuera admisible un cambio de configuración de los faldones de la cubierta, se recomienda tener en cuenta el pequeño faldón existente hacia la calle Cecilio Gálvez, para evitar discontinuidades en la cubierta propuesta.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, ya que lo permite el planeamiento urbanístico, cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta.



Por ello, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En caso de que fuera admisible un cambio de configuración de los faldones de la cubierta, se deberá tener en cuenta el pequeño faldón existente hacia la calle Cecilio Gálvez, para evitar discontinuidades con la cubierta propuesta. Así mismo, no se considera adecuado que se produzca un hastial triangular consecuencia del cambio de tipología de la cubierta.
- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.
- La nueva altura de cornisa no podrá coincidir con la del inmueble contiguo, para mantener la diferenciación del parcelario.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.

6.- EXPEDIENTE: 2020/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando nueva documentación para realizar vallado en c/ Carrel, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Arquillo, parte del Acueducto-Viaducto de Teruel declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2020, adjuntando documentación para realizar vallado en c/ Carrel, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Arquillo, parte del Acueducto-Viaducto de Teruel declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Al encontrarse en el entorno inmediato de El Arquillo, no se permite la materialización propuesta, que podrá sustituirse por un vallado vegetal y así no producir una afección negativa al monumento BIC.

No obstante lo anterior, se desea trasladar la consideración de que existen alternativas al vallado, para evitar que la zona sea un lugar de escombrera."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al encontrarse en el entorno inmediato de El Arquillo, los bloques del vallado se revestirán con mortero acabado en tono ocre para no producir una afección negativa al monumento BIC.

7.- EXPEDIENTE: 2020/0052

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando respuesta al informe desfavorable emitido por la Comisión y Proyecto de dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0441: Consulta previa con un tipo de luminarias.



Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo de Mirambel, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC."

II.- Expediente 2019/0467: Consulta previa con otro tipo de luminarias.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre propuesta de instalación de alumbrado público en el entorno de Mirambel, entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC."

III.- Expediente 2020/0052

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto para dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel, visado por el COGITIAR con fecha 15 de enero de 2020, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la intensidad lumínica para el camino, de manera que no compita con la iluminación del propio conjunto histórico.
- En este sentido, las luminarias y báculos a instalar deberán tener una altura adecuada a su uso peatonal y un acabado en color negro mate.
- Además, se deberán colocar en el lado exterior del camino, más alejado del conjunto Histórico declarado BIC."



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel, visado por el COGITIAR con fecha 15 de enero de 2020 y el documento de respuesta al informe desfavorable del proyecto para dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha 16 marzo de 2020.

8.- EXPEDIENTE: 2020/0062

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2020, adjuntando documentación relativa a distintas intervenciones en la fachada y cubierta del inmueble sito en c/ Molino, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de D.ª María Ángeles Núñez Gimeno, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2020, adjuntando consulta previa sobre distintas intervenciones en el inmueble sito en c/ Molino, n.º 2, de la localidad de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el planteamiento propuesto. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del proyecto:

- El edificio es un buen ejemplo de arquitectura tradicional de tapia y yeso de la zona del Jiloca, por lo tanto, se recomienda que las intervenciones en las fachadas sean compatibles con este sistema constructivo (huecos integrados en la modulación, empleo de yeso tradicional para el posible revestimiento y puesta en valor del sistema constructivo para que éste sea legible y pueda conservarse correctamente). Así mismo, se estima adecuado un acabado en color blanco.

- Aunque se recomienda mantener y reforzar la puerta de madera existente, si se desea sustituir, con el resto de carpinterías propuestas, estas deberán ser de color marrón oscuro y mate, y colocarse a haces interiores. Además, no se permiten las carpinterías de imitación de madera.

- Se prohíbe la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en el tratamiento de los muros de tapia y yeso, debido a la incompatibilidad entre materiales. En su lugar se utilizarán morteros de yeso y/o cal típicos de la zona.

- Para mantener el espesor y características del alero existente, se recomienda plantear la reducción del espesor de la capa de aislamiento en la cercanía del mismo.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la poca afección de las intervenciones planteadas a la contemplación del Puente Romano de Calamocha y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cobertura del tejado deberá realizarse con teja curva rojiza, colocando las piezas recuperadas en las cobijas.

- Las reparaciones de la fachada deberán realizarse con materiales que sean compatibles con el soporte (cal hidráulica, yeso tradicional, etc.). En este sentido, está prohibido el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con los muros de tapia. Así mismo, se recomienda el uso de pinturas con mejor durabilidad y transpirabilidad que las pinturas plásticas (como pinturas a la cal, por ejemplo).



- En los entornos de los monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales, por lo tanto, se prohíben las carpinterías de imitación madera. Las carpinterías deberán tener un color marrón oscuro y mate y colocarse a haces interiores. Además, se recomienda mantener la puerta original de madera.

Además, dado que se trata de un buen ejemplo de arquitectura tradicional de tapia del Jiloca, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que los huecos se ubiquen dentro de la modulación de los tapias perceptibles en los muros, para compatibilizar su colocación con el sistema constructivo tradicional existente.

- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda buscar una alternativa a la proyección de poliuretano, para compatibilizar el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior y evitar condensaciones y lesiones en la estructura.

9.- EXPEDIENTE: 2020/0116

Escrito del Ayuntamiento de Calanda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, adjuntando Modificación puntual n.º 2 del PGOU de Calanda.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2011/0004: PGOU de Calanda

Escrito del Ayuntamiento de Calanda con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 14 de enero de 2011, adjuntando documentación relativa a la revisión del plan de ordenación urbana en Calanda. Zona arqueológica declarada BIC y Bienes Catalogados.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calanda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

A. Con respecto a la memoria descriptiva:

En su título II (Análisis del territorio), en el Capítulo 2 (Patrimonio Histórico-Cultural) se deberá añadir al Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Calanda", los siguientes bienes Catalogados y en virtud de qué resolución o disposición se ha realizado dicha declaración:

1. Antiguo Convento de los Padres Dominicos. Bien Catalogado según Orden de 4 de septiembre de 2008. Publicación B.O.A. 24/09/2008.
2. Casa Fortón-Cascajares. Bien Catalogado según Orden de 30 de septiembre de 2002. Publicación B.O.A. 21/10/2002
3. Convento de los Carmelitas Descalzos. Bien Catalogado según Orden de 25 de marzo de 2004. Publicación B.O.A. 19/04/2004.

B. Con respecto a la memoria justificativa:

En el Capítulo 4 (Antecedentes y marco jurídico urbanístico) se deberá añadir las siguientes disposiciones:

1. Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para realizar actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.
3. Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

C. Con respecto a las normas urbanísticas:



- En el artículo 6 (Legislación aplicable) se deberá añadir las siguientes disposiciones:

4. Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón.

5. Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para realizar actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

- El artículo 147 (Conjuntos y edificios de interés cultural), deberá denominarse: "Bienes de Interés Cultural". Además se deberá añadir en virtud de qué disposición se ha realizado la declaración del Castillo de Calanda: Resolución de 17/04/2006, publicación B.O.A. 22/05/2006.

- El artículo 148 (Condiciones de intervención en Conjuntos de interés cultural), deberá denominarse: "Condiciones de intervención en Bienes de interés cultural y su entorno de protección". Se deberá añadir en el texto del citado artículo: "La realización de obras o actividades en los bienes de interés cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural". (artículo 35.2 Ley 3/1999 de 10 de marzo)

- En el artículo 149 (Edificios de Interés arquitectónico) se deberá diferenciar de manera clara los bienes catalogados con declaración específica según ley 3/1999 de 10 de marzo (Antiguo Convento de los Padres Dominicos, Casa Fortón-Cascajares y Convento de los Carmelitas Descalzos) y en virtud de qué resolución o disposición se ha realizado dicha declaración. Además se deberá añadir: "Cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de patrimonio cultural". (artículo 51.2 Ley 3/1999 de 10 de marzo).

- En el artículo 157 se deberá sustituir: "Departamento de Cultura y Turismo" por "Departamento de Educación, Cultura y Deporte".

- En el artículo 169 (Yacimientos arqueológicos y paleontológicos) se deberá mencionar el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para realizar actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En el artículo 198 (Elementos de interés histórico-artístico, arqueológico y cultural) se sustituirá la frase: "informe preceptivo de la Ponencia Técnica de Patrimonio" por la frase: "informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural".

- En el artículo 199 se deberá sustituir: "Plan General de Ordenación Urbana de Lumpiaque" por "Plan General de Ordenación Urbana de Calanda".

D. Con respecto al Catálogo (tomo III):

- En el Capítulo 2 (Condiciones Generales de Intervención) debe resolverse la incongruencia de señalar a los Bienes de Interés Cultural como Bienes Catalogados o Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés. Los bienes con declaración específica según Ley 3/1999 de 10 de marzo se dividen en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

- En el Capítulo 3 (Catálogo del patrimonio arquitectónico) se deberá diferenciar de manera clara los bienes catalogados con declaración específica según ley 3/1999 de 10 de marzo (Antiguo Convento de los Padres Dominicos, Casa Fortón-Cascajares y Convento de los Carmelitas Descalzos) de los demás bienes.

- En las "Fichas del Patrimonio Arquitectónico y Urbano" se recomienda que tras la ficha del "Castillo de Calanda", aparezcan las fichas de los tres bienes Catalogados.

- En la Ficha relativa al Convento de los Carmelitas Descalzos se deberá sustituir: "Orden de 24 de marzo", por: "Orden de 25 de marzo".

E. Con respecto a la documentación gráfica:

- El plano PI-1 "Plano de estructura territorial" deberá recoger todos los yacimientos arqueológicos especificados en el Catálogo.



- Con respecto a los planos de ordenación (PO 4.2), se deberá diferenciar gráficamente los bienes catalogados con declaración específica según ley 3/1999 de 10 de marzo (Antiguo Convento de los Padres Dominicos, Casa Fortón-Cascajares y Convento de los Carmelitas Descalzos) de los demás bienes.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual nº 2 del PGOU de Calanda (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019.

10.- EXPEDIENTE: 2020/0117

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto “Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel 2019. Mirador accesible de Cañada de Benatanduz”. Actuación ubicada en el entorno de protección del castillo de Cañada de Benatanduz. Zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto “Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel 2019. Mirador accesible de Cañada de Benatanduz”, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019, ya que, dada su ubicación, las intervenciones planteadas podrían afectar a posibles restos arqueológicos de las estructuras del castillo, así como causar un importante impacto visual a la zona arqueológica declarada bien de interés cultural. En este sentido, se transcribe el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La explanada debe sufrir una transformación mínima y el acceso a la misma debería plantearse por el camino actualmente existente.

Además, esta Comisión tiene constancia del inicio de las obras sin contar con autorización cultural, por lo que se dará traslado de esta circunstancia a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0126

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando documentación para sustitución de alero y reparación de cubierta en c/ Maneles, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá mantener los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recomienda recuperar, tratar, en su caso, y reutilizar los canes y material, siguiendo criterios de sostenibilidad y de puesta en valor del patrimonio cultural tradicional.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

12.- EXPEDIENTE: 2020/0127

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Memoria técnica valorada para eficiencia energética de alumbrado público, actuación que afecta al entorno de protección del castillo de Camañas. Monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica valorada para eficiencia energética de alumbrado público, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras en el entorno inmediato de los restos del castillo (rampa y zona junto a la balsa), en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0128

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2020, adjuntando documentación para cerramiento de solar en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento deberá tener un acabado ocre, acorde con el cromatismo del entorno en el que se ubica.

14.- EXPEDIENTE: 2020/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2020, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Pedro Esteban, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0130

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta, pintura de fachada y obras interiores en Barrio Pajares y Sabandrija, n.º 33. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color de la fachada deberá ser blanco u ocre claro.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0131

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2020, adjuntando documentación para realizar reformas interiores, sustituir carpintería y reparar fachada en c/ Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, de acuerdo a los Criterios Generales de la CPPC para intervenciones en conjuntos históricos BIC:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, ni aplacados de cualquier tipo.
- Para evitar incompatibilidad entre materiales, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0132

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2020, adjuntando documentación para intervención en cubierta en c/ Doctor Fleming, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos acotados).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la sustitución del material de cobertura de la cubierta por teja árabe, preferiblemente de recuperación.

- No se considera adecuado el recrecimiento de parte del volumen para la creación de un porche, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Beceite.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0133

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2020, adjuntando consulta previa sobre criterios de actuación en los pilares del porche de la calle Mayor, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Tal y como se solicita, se avanzan los siguientes criterios de intervención:

ESTUDIO PREVIO:

- Es necesario para la caracterización del material, análisis de los agentes de alteración (agua, viento, hielo, contaminación, cambios bruscos de humedad relativa y temperatura, factores biológicos...), y las patologías derivadas: suciedad superficial o concrecionada, manchas de humedad, sales, fisuras, grietas, erosiones, disgregaciones, desplazaciones, corrosión, líquenes y hongos, bacterias, costras, alteraciones cromáticas. Este paso determinará todos los siguientes.



LIMPIEZA:

- Debe ser siempre homogénea y sin reinterpretar el bien. En este caso, se desaconsejan las limpiezas acuosas porque hay zonas que tardarían mucho en secar y, si hubiera sales, comenzarían a removerse. Serían más recomendable realizar limpiezas en seco: La limpieza con un equipo láser podría ser lo más idóneo y eficaz, y podrían dar buen resultado las limpiezas por microproyección con microabrasivos a baja presión, siempre utilizados por técnicos restauradores, controlando presión y distancia.
- En todo caso, se recomienda realizar pruebas de limpieza previas con varios métodos, para poder elegir el más adecuado al tipo de piedra y de depósito a eliminar.

ELIMINACIÓN DE AGENTES CAUSANTES DEL BIODETERIORO:

- Una vez identificado el tipo de alteración biológica, hay biocidas y biolimpiezas concretos para el tipo de piedra.
- No se recomienda la aplicación de tratamientos biocidas sin una evaluación del alcance e idoneidad del mismo, ya que podría tener consecuencias negativas sobre el propio bien, el ambiente o, incluso, los seres vivos (personas y animales).
- Además, este tipo de tratamientos debe ser acorde y compatible con el tipo de limpieza a realizar.

TRATAMIENTO DE SALES:

- Si se identifican depósitos de sales, deberá hacerse un estudio minucioso de las mismas, para poder proceder al tratamiento más adecuado, que debería realizarse solo de manera puntual y no mediante tratamientos generalizados. Hay diversos productos y procedimientos.

REJUNTADOS PUNTUALES Y REPARACIONES:

- Se recomienda la eliminación cuidadosa de morteros descontextualizados de mortero de cemento (si los hay) siempre que esta operación no comprometa la conservación de las piezas de piedra o la estabilidad de las columnas.
 - Si es necesario realizar rejuntados puntuales o sellados de fisuras y grietas, estos se deberán hacer con materiales compatibles físico-químicamente con la piedra, como de cal o yeso tradicional.
- En caso de que existan pérdidas de volumen y exista riesgo de estabilidad, o bien de depósito de suciedad o ataque biótico, se podrían plantear pequeñas reparaciones o reintegraciones con piedra del lugar, que pueda identificarse con alguna señal distintiva que la diferencie de las originales.

CONSOLIDACIONES:

- El empleo de consolidantes deberá ser excepcional y, en vista de la información aportada por el interesado, no parece necesaria su aplicación y, por lo tanto, está desaconsejada.

PROTECCIÓN E HIDROFUGACIÓN:

- No se recomiendan como capa de protección generalizada, ya que alteran cromáticamente la piedra y no dejan transpirar su núcleo. Además, estos productos solo deben aplicarse cuando se hayan solucionado los aportes de agua por problemas de ascensión capilar o por un deficiente funcionamiento de los sistemas de recogida y evacuación de pluviales. Se desaconsejan en este caso, en base a la información de la que dispone esta Comisión.

MANTENIMIENTO:

- Es vital para llevar control y asegurar la conservación de un bien. Se recomienda elaborar plazos de revisión de rejuntados, agentes bióticos, etc., para evitar una intervención de mayor calado en el futuro.

Además, se recuerda que estas intervenciones deberán ser estudiadas y planteadas por técnicos competentes en la materia. Se recomienda que el estudio no solo incluya la zona de pilares, sino también una serie de guías comunes para intervención en forjados, pavimentos, muros, etcétera. Por último, se considera importante que la intervención se realice en el conjunto del porche, no de forma individual, por tramos.



19.- EXPEDIENTE: 2020/0134

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2020, adjuntando documentación para apertura de huecos y recrecimiento de cerramiento en c/ Montaña, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que justifique, en términos de habitabilidad y funcionalidad, la propuesta de modificación total de huecos que se plantea en el inmueble. Además, se deberá aportar toda la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (incluidos alzados compuestos).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de fachada deberá mantener al máximo la distribución de huecos existente y mantener la proporción hueco-macizo característica de este tipo de edificaciones del conjunto histórico.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

20.- EXPEDIENTE: 2020/0135

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Temple, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las tejas a emplear deberán ser similares a las existentes, para evitar "parches" en la cubierta.

Además, se desea recordar el valor y singularidad tipológica de este inmueble dentro del conjunto histórico de Cuevas de Cañart, de cara a la redacción del proyecto para intervenir sobre el resto de daños.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0136

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2020, adjuntando Plan de despliegue de red de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio de la Fresneda. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0019: Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):



"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La Instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):



“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0137.

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio en c/ Calasanz Rabaza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, ya que lo permite el planeamiento urbanístico, el volumen planteado.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberán integrar los restos murarios de la edificación existente en los del nuevo inmueble.
- El acabado de la fachada deberá responder a las soluciones existentes tradicionales en su entorno inmediato, para favorecer la integración de este inmueble de nueva construcción.
- Siempre que sea admisible, solo se permite una puerta de garaje por edificio. Así mismo, no se permite que las puertas de garaje tengan más de 2,5 m de anchura en conjuntos históricos. La puerta se deberá abrir preferiblemente hacia la calle, en lugar de hacia la plaza, para mantener su carácter y ambiente.
- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

23.- EXPEDIENTE: 2020/0138

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado y reparación de goterás en c/ Cantón, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

24.- EXPEDIENTE: 2020/0139

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ D' Enrufa, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se



deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser metálicas, con sección circular y acabado oscuro. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características y evitando tramos empotrados en el muro.

25.- EXPEDIENTE: 2020/0140

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando documentación para saneado de fachada dejando la piedra vista y retejado de cubierta en Plaza Santiago Vidiella, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones referentes a retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser metálicas, con sección circular y acabado oscuro. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características y evitando tramos empotrados en el muro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe respecto a las intervenciones solicitadas en fachada, hasta que se reciban catas adicionales a distintas alturas en ambas fachadas, para poder evaluar correctamente la idoneidad del aparejo bajo el revestimiento existente en la actualidad.

26.- EXPEDIENTE: 2020/0141

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en Castellote, visado por el COAA con fecha 23 de diciembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, materiales o escala del alero.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0142

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2020, adjuntando Declaración municipal de ruina inminente, informes técnicos municipales, y Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de inmuebles sitos en calles Cantón Curto, Baja y José Rivera. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente para los inmuebles referenciados, así como del Proyecto de Derribo asociado a la misma.

Además, desea trasladar que las futuras intervenciones en el área derruida deberá tener en cuenta las características del Conjunto Histórico: parcelario histórico, potencial arqueológico, etc. Se recuerda el contenido del Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, así como la necesidad de analizar el estado de conservación de los inmuebles que lo componen, para evitar que se puedan repetir estas situaciones en el futuro con la consiguiente desaparición de su patrimonio.

28.- EXPEDIENTE: 2020/0143

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en Plaza del Pilar, n.º 8-9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0144

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Mayor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. Se deberá sustituir la bajante y la gárgola de la fachada posterior por una bajante que tenga toda la altura de la fachada, para evitar salpicaduras y humedades a los muros.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0145

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Ericas, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0146

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas rotas o desplazadas en c/ La Fuente, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0147

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2020, adjuntando documentación para reparación de revestimientos en cúpula y mejora de revestimientos de paredes interiores y exteriores en la ermita de la Virgen de los Poyos. Castillo y ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento técnico que analice la patología del bien de interés cultural y sus causas, y plantee con suficiente detalle las intervenciones necesarias para su resolución.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En primer lugar, se desea reconocer la iniciativa para conservar el patrimonio cultural de la localidad por parte de los interesados. Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las intervenciones deberán respetar las fábricas y revestimientos históricos, limitándose a su consolidación y conservación.
- Los materiales a emplear en las actuaciones deberán ser compatibles físico-químicamente con las fábricas existentes. En este sentido, se prohíbe la introducción de materiales como mortero de cemento tipo pórtland, las pinturas plásticas u otros materiales ajenos y dañinos para la futura conservación del bien.
- Las intervenciones deberán ser realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar la calidad, y durabilidad de las mismas.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0148

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2020, adjuntando informe de valoración de estado de edificio ubicado en Plaza de la Raza, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que no se aporta la resolución municipal de declaración de ruina ni las órdenes de ejecución que pudieran ir asociadas a ella, que son competencia del municipio, en los términos que marca la legislación urbanística de Aragón.



34.- EXPEDIENTE: 2020/0149

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio para vivienda en Barrio La Cuba, n.º 75. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, o aplacados de cualquier tipo.

- Para evitar incompatibilidad entre materiales, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en el rejuntado, que deberá hacerse con mortero de cal o yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir el tamaño de los huecos de la fachada lateral, para mantener una proporción macizo-hueco más parecida a la actual.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0150

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2020, adjuntando documentación para arreglo de canal de piedra y desagüe por humedades en Plaza de España, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con la piedra.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0151

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2020, adjuntando documentación para reparación de desperfectos en el tejado del Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC, y en el puente de piedra de la antigua carretera, ubicado en el entorno de protección del monumento.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda que el recalce de la pilastra de sillares de piedra se realice supervisado por un técnico competente y, a su vez, sea el mínimo imprescindible, quede bien integrado en la misma y, sobre todo, en la roca sobre la que se ubica.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0152

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2020, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio en esquina para vivienda unifamiliar en c/ Ferrer, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la intervención podría tener afección sobre los restos del recinto amurallado de Cantavieja. Por tanto, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberá realizar un estudio arqueológico previo que incluya sondeos y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- No se permite el recrecido de los restos de muralla BIC existentes, para la configuración de una nueva fachada.
- Se considera que la solución de cubierta planteada, con una zona terraza plana, no responde a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Cantavieja.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0153

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2020, adjuntando consulta previa sobre Memoria técnica de anteproyecto de reforma de almacén para vivienda unifamiliar en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la esquemática documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la ampliación, si la permite el planeamiento urbanístico.

No obstante, se avanza el criterio:

- La cubierta deberá ser de teja cerámica curva y reducirse las dimensiones del lucernario.
- Dada la indefinición de la documentación presentada, no se pronuncia sobre la materialización de los aleros, las fachadas y sus huecos.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Mora de Rubielos:

- Para evitar la distorsión o pérdida irremediable de tipologías tradicionales del paisaje de Mora de Rubielos, se recomienda analizar zonas de interés como eras y pajares, masías, parideras, etc., así como su configuración de espacios edificados y libres, de cara a la posible modificación del planeamiento municipal en estas zonas.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0154

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en c/ Mayor, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una sección que transversal de la manzana, que permita evaluar el impacto de la elevación propuesta hacia el interior de la misma (medianera, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, o aplacados de cualquier tipo.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en acabados exteriores (enfoscado o rejuntado), sino que deberán utilizarse morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.
- Las tejas recuperadas deberán colocarse en las cobijas de la cubierta, dejando las piezas nuevas para los ríos.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0155

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente la modificación puntual nº 6 del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado B.I.C., e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo nº 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente."

II.- Expediente relacionado 2016/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:



"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda.

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación."

III.- Expediente relacionado 2018/0229

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de La Fresneda, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

Asimismo, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.

Por último, se desea subrayar que se valora muy positivamente la propuesta de materiales y criterios de diseño de la envolvente planteados en la consulta."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de intervención en edificio para uso de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, reitera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado



en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

En este sentido, se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

Por último, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto que recoja la situación actual de las parcelas (planimetría, memoria, presupuesto), así como la documentación necesaria para justificar una posible situación de ruina o bien la rehabilitación de los restos existentes. Se recuerda que este emplazamiento no es un solar libre de edificación.

Además, se desea reiterar el avance de criterio de esta Comisión en las consultas previas presentadas en el año 2018:

- Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

- Se considera que las futuras propuestas deberían tomar como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el conjunto histórico. Como se ha avanzado previamente, la futura documentación deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0156

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Maella, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0157

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2020, adjuntando Orden de demolición de obras para la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Eras del Capitán, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras para la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Eras del Capitán, n.º 17.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0158

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2020, adjuntando documentación para construcción de balcón en planta segunda en c/ Pradells, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0159

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada, tratamiento de madera de aleros y obras interiores en c/ Mayor, n.º 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco u ocre claro, acorde con los tonos del conjunto histórico de Tronchón. Se recomienda el empleo de pinturas transpirables y durables, como las pinturas a la cal o al silicato (siempre que sean compatibles con el mortero).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se aprecian humedades por escorrentía y por capilaridad en la fachada, que podrían tender a solucionarse empleando soluciones constructivas como repisas con goterón en los huecos o la eliminación del aplacado de losetas de piedra en el zócalo que, junto con el enfoscado de cemento pórtland de la fachada, impide la correcta transpiración del muro y provoca la ascensión capilar de la humedad por encima de esta altura.

45.- EXPEDIENTE: 2020/0160

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles. Monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0166

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado de la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del proyecto básico y de ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.”

II.- Expediente: 2016/0421

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del tejado y la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Burbáguena, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se estima conveniente la retirada de la placa situada a la derecha de la portada de la iglesia, por tratarse de un elemento perturbador para el BIC.”

III.- Expediente: 2018/0503

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre la “Segunda Fase de Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles” de Burbáguena, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

“Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales. No obstante, se recomienda el estudio de la escalera original de la torre para la posible recuperación de su trazado, niveles y configuración, de forma prioritaria a la ejecución de una escalera totalmente nueva.”

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y adopción de acuerdo sobre este asunto.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 3ª Fase de rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, visado por el COAA con fecha 1 de abril de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los resultados de las catas murales y el control y cata arqueológicos previstos en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos. En este sentido, se recomienda realizar alguna cata arqueológica adicional a la ya planteada en el proyecto, para conocer la estratigrafía completa.
- En caso de que finalmente el pavimento se renueve, el pavimento cerámico original deberá acopiarse y conservarse, considerando una posible reposición puntual en algunas zonas.
- El tipo de pintura que se utilice deberá ser compatible con el soporte.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Carrel, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Arquillo, parte del Acueducto-Viaducto de Teruel declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2020/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2020, adjuntando documentación para realizar vallado en c/ Carrel, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Arquillo, parte del Acueducto-Viaducto de Teruel declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al encontrarse en el entorno inmediato de El Arquillo, no se permite la materialización propuesta, que podrá sustituirse por un vallado vegetal y así no producir una afección negativa al monumento BIC.

No obstante lo anterior, se desea trasladar la consideración de que existen alternativas al vallado, para evitar que la zona sea un lugar de escombrera."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

47.- EXPEDIENTE: 2020/0162

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Memoria descriptiva de obras en vado de entrada a garaje en c/ Valparaíso, n.º 2-10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria descriptiva obras solicitud de vado entrada garaje edificio C/Valparaíso, n.º 2-10 de Teruel", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020.



48.- EXPEDIENTE: 2020/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Claustro de San Pedro, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianera y reparación de elementos no consolidados en edificio situado en calle Bartolomé Esteban, 1 visado por el COAA con fecha 17 de septiembre de 2020 y Anexo de deficiencias, con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada su ubicación, el refuerzo deberá quedar integrado en la fachada, para evitar impacto visual.

Además, la Comisión desea trasladar que entiende la propuesta como una solución provisional y recuerda que este inmueble se sitúa en la zona de amortiguamiento del bien Iglesia de San Pedro, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que la futura solución definitiva deberá contemplar necesariamente este extremo.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0164

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando documentación para apertura de huecos en fachadas principal y posterior" en c/ Carmen, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se presenten catas que justifiquen que la sillería llega por encima del arranque del arco.

No obstante, se avanza el criterio:

- El fijo superior de la carpintería de la puerta principal no debe tener partición.
- El solanar deberá tener una partición de carpintería que se corresponda con su propia composición (dos particiones, con retranqueo de la carpintería al máximo).
- Se considera que el hueco en bajocubierta de fachada lateral es grande y no está suficientemente justificado en la documentación técnica presentada.
- Se debería plantear la consolidación del revoco como mejor alternativa al picado y nuevo revestimiento.

50.- EXPEDIENTE: 2020/0165

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Memoria descriptiva de obras menores en local comercial en c/ Joaquín Costa, n.º 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Licencia urbanística para obras menores en local comercial situado en el centro histórico de Teruel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, a excepción del rótulo.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación del rótulo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, ya que no cumple las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Histórico de Teruel. Se transcribe el artículo 7 a continuación:



"7. Rótulos

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

Por último, se recomienda eliminar el toldo existente.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0166

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Memoria valorada para intervención exterior en local destinado a la Asociación Española contra el Cáncer en c/ San Miguel, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Intervención exterior en local destinado a la Asociación Española contra el Cáncer, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, a excepción de los rótulos propuestos, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los rótulos planteados en la Memoria valorada Intervención exterior en local destinado a la Asociación Española contra el Cáncer, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que no cumplen las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Histórico de Teruel. Se transcribe el artículo 7 a continuación:

"7. Rótulos

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

52.- EXPEDIENTE: 2020/0167

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Memoria para instalación de rotulo corporativo en fachada en Avenida Sagunto, n.º 10 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Rótulo exterior en fachada Inmobiliaria Explora", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020.



53.- EXPEDIENTE: 2020/0168

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Memoria valorada para sustitución de carpintería exterior y colocación de rótulo en Plaza Bolamar, n.º 13 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada sustitución carpintería exterior y colocación de rótulo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, a excepción del rótulo propuesto.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación del rótulo planteado en la Memoria valorada sustitución carpintería exterior y colocación de rótulo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que no cumple las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Histórico de Teruel. Se transcribe el artículo 7 a continuación:

"7. Rótulos. 7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

54.- EXPEDIENTE: 2020/0169

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2020, adjuntando Expediente de legalización de obras de adecuación de local comercial en c/ Cuervo, n.º 6 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Archivo Provincial de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización de obras de adecuación de local comercial, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, a excepción del rótulo propuesto.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación del rótulo planteado en el Expediente de legalización de obras de adecuación de local comercial, ya que no cumple las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Histórico de Teruel. Se transcribe el artículo 7 a continuación:

"7. Rótulos. 7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

55.- EXPEDIENTE: 2020/0170

Escrito de D. Álvaro Sánchez Corrochano, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2020, adjuntando consulta para modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel. Monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones contenidas en Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, que se enumeran a continuación:

- Las intervenciones y estudios contenidos en el capítulo del presupuesto denominado "Trabajos previos" (retirada y acopio de material desprendido y desbroce manual, así como la realización de los estudios arqueológicos, geotécnico, de la cimentación existente, de los morteros y de la red de saneamiento). Esta información permitirá orientar la intervención en los tramos de muro derruidos, una vez conocidas las características de los muros afectados, sus condiciones de apoyo sobre el terreno y la capacidad portante de éste.

- La propuesta de limpieza del paso de ronda, el talado del árbol, la colocación de los elementos de protección de los huecos del castillo, la protección de la coronación de los muros propuesta, así como el refuerzo puntual y tratamiento del cargadero del Portillo Falso.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones planteadas en el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que tratan de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá primarse la consolidación de la preexistencia frente a las operaciones de desmontaje total y reconstrucción.

- Las reconstrucciones parciales en los tramos derruidos deberán consistir en la consolidación de los restos en pie (sin ejecutar una cimentación de hormigón armado) y el empleo del sistema constructivo de las zonas contiguas, manteniendo las hiladas y su tipo de aparejo. Si fuera necesaria (fruto de los estudios citados previamente), se recomienda la mejora de la capacidad portante del terreno como alternativa a la construcción de una nueva cimentación en las zonas afectadas.

- Deberá plantearse el apeo y protección de otras zonas en riesgo de derrumbe, de forma previa a su consolidación.

- Dados el estado de conservación y la entidad de este BIC, se recomienda la redacción de un Plan Director sobre el recinto fortificado de Mirambel, que permita contar con un análisis profuso del bien y establezca un marco de futuras intervenciones encaminadas a su correcta conservación y puesta en valor, así como articular las inversiones de forma coherente y eficaz.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición que se ha presentado.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El sistema de drenaje no deberá dañar la cimentación del lienzo.
- Se considera que los resultados de los estudios previos serán fundamentales para la ejecución de las intervenciones que se esbozan en esta propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:05 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Consta la firma



Consta la firma